

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Lunes 23 de Marzo

Núm. 35

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, C.H.D. Solicitud corta de árboles en término municipal de Soliedra	1280
---	------

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. SECRETARÍA GENERAL	
Modificación estatutos consorcio Diputación-Ayuntamiento para la gestión de R.S.U.....	1281
Bases ayudas al estudio hijos de personal funcionario y laboral 2014/2015	1281

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Licencia municipal	1285
ABEJAR	
Obra nº 1 Plan Diputación 2015	1285
ÁGREDA	
Expediente de revisión de oficio de acto nulo resolución alcaldía 235/2009	1286
ALENTISQUE	
Reparación camino de la Puebla de Eca y derivación a Hoya Sancha	1286
ALMALUEZ	
Ordenanza contribuciones especiales	1286
ALMENAR DE SORIA	
Cuenta general 2014	1287
Obra 153 Plan Diputación 2015	1287
BAYUBAS DE ARRIBA	
Padrón agua 2014 y basura 2015	1287
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Caducidad inscripciones padronales	1287
CALTOJAR	
Obra 169 Plan Diputación complementario 2015.....	1288
CERBÓN	
Obra 182 Plan Diputación 2015.....	1288
CIRUJALES DEL RÍO	
Presupuesto 2015	1289
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Modificación de créditos nº 1/2014	1289
FUENTEARMEGIL	
Reglamento uso factura electrónica	1289
GARRAY	
Modificación de créditos nº 1/2015.....	1290
Reglamento registro municipal de situaciones de convivencia familiar no matrimonial	1291
HERRERA DE SORIA	
Obra 205 Plan Diputación complementario 2015.....	1291
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Modificación ordenanza recogida de basura.....	1291
MONTEJO DE TIERMES	
Reglamento uso factura electrónica	1292
MOÑUX	
Presupuesto 2015	1293
Cuenta general 2014	1293
NARROS	
Presupuesto 2015	1293
NEPAS	
Acondicionamiento caminos	1294



RECUERDA	
Reglamento uso factura electrónica	1294
RIOSECO DE SORIA	
Obra 230 Plan Diputación complementario 2015.....	1295
Presupuesto 2015	1295
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Reglamento uso factura electrónica	1296
Ordenanza impuesto ICIO	1297
SAN FELICES	
Sutitución redes y pavimentación en calle Real	1304
VALDEMALUQUE	
Reglamento uso factura electrónica	1305
VALDEPRADO	
Presupuesto 2015	1305
VILLACIERVOS	
Expediente de modificación de créditos nº 1/2014.....	1306
VILLAR DEL RÍO	
Desafectación parcela sita en zona C/ Amargura	1307
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente IE/AT/25-2014.....	1307
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10560.....	1309
Prórroga coto privado de caza SO-10421.....	1309
Prórroga coto privado de caza SO-10088.....	1310
Prórroga coto privado de caza SO-10419.....	1310
Prórroga coto privado de caza SO-10449.....	1311
Cambio de titularidad coto privado de caza SO-10304.....	1311
Prórroga coto privado de caza SO-10253.....	1312
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos 33/2015	1312

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

SANTOS SANTIAGO JIMÉNEZ TARANCÓN, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la corta de árboles (chopos) en zona de cauce del arroyo Soliedra, en el término municipal de Soliedra (Soria).

La corta descrita en la documentación presentada es la siguiente:

Corta de 60 chopos situados en el cauce del arroyo Soliedra, en una longitud de 1.450 metros, en el paraje denominado "EL MOLINO", junto a las parcelas 30.103, 10.055, 20.052, 10.052 y 5.160 del polígono 2, en el término municipal de Soliedra (Soria).

La corta de árboles en cauce genera un canon de aprovechamiento de bienes que está fijado en 36 €/m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, pudiendo consultar la documentación técnica del expediente de referencia (AR-22469/14-SO) en la oficina de este Organismo situada en C/Alberca, nº 2 - 3º B. 42003 Soria.

Valladolid, marzo de 2015.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 1108

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARÍA GENERAL**

APROBACIÓN inicial modificación estatutos “Consortio de la Excm. Diputación Provincial de Soria y el Excmo. Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de R.S.U. en la provincia”.

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del “Consortio de la Excm. Diputación Provincial de Soria y el Excmo. Ayuntamiento de Soria para la Gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de R.S.U. en la provincia”, para su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del sector público, conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración de dicho Consortio, en sesión celebrada el pasado 20 de febrero.

Se expone al público, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincial*, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado de manera definitiva si durante el expresado plazo no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

Soria, 16 de marzo de 2015.–El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1088

BOPSO-35-23032015

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LOS HIJOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA CURSO 2014-2015**PREÁMBULO**

El Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicable al personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Diputación Provincial, regulan en sus arts. 44 y 60 las ayudas al estudio de los hijos de los empleados de esta Diputación.

Mediante acuerdo alcanzado con la representación del personal funcionario y laboral en reuniones de la Comisión Paritaria celebradas el 29-11-2013 y el 18-12-2013 respectivamente, se procedió a modificar los requisitos que deberían cumplir los solicitantes de dichas ayudas, así como la documentación a presentar. La modificación se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincial* nº 32 del 16-03-2015.

En cumplimiento de aquellos acuerdos, por medio de las presentes bases se convocan ayudas al estudio de los hijos de personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el curso académico 2014-2015 con arreglo a las siguientes

BASES**1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral previstas en el art. 44 del Acuerdo Regulador y art. 60 del Convenio Colectivo del personal laboral de esta Diputación Provincial.



2ª.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Los funcionarios de carrera
- Los funcionarios interinos con, al menos, dos años ininterrumpidos de prestación de servicios bajo esta condición.
- El personal laboral fijo.
- El personal laboral de carácter temporal con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.

3ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Tener hijos menores de 25 años que no perciban ingresos propios superiores a 2.000 € y deban trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivo de estudios.

3.2. Que los hijos cursen estudios de:

A) Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

– Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.

– Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

B) Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

Todas las enseñanzas incluidas en este apartado, no se deberán impartir en la localidad del domicilio familiar del empleado o en el caso de impartirse, no haber sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

3.3. Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

3.4. Que no se obtengan otras ayudas económicas por igual concepto.

4ª.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las ayudas por estudios se concederán atendiendo al número de solicitudes por importe máximo de 1.200 € por beneficiario y curso académico.

Todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos serán beneficiarios de la ayuda correspondiente. No obstante, si el importe de las ayudas a conceder supera los límites de la dotación presupuestaria, las ayudas se verán minoradas proporcionalmente con el fin de no superar la partida presupuestaria.

Cuando el empleado tenga dos o más hijos cursando estudios en otra localidad, se garantizará, como mínimo, la percepción de una ayuda de 1.500 €, dentro de los límites presupuestarios.

5ª.- SOLICITUD DE LA AYUDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayuda al estudio se formulará conforme a modelo de solicitud que figura como Anexo I.



Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6ª.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del interesado, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.

2. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios.

3. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se ha solicitado y no se percibe ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.

4. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios, fuera del domicilio familiar.

7ª.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92020-16207 y 92020-16212, del presupuesto en vigor, por un importe máximo total de 28.000 euros.

8ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A la vista de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, por el departamento de personal se elaborará una propuesta de resolución de la presente convocatoria que elevará a la Junta de Gobierno Local.

La resolución, que será notificada a los interesados, detallará las ayudas concedidas a cada solicitante y su cuantía. Asimismo se incluirá una relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda con indicación de los motivos

La resolución deberá adoptarse antes de finalizar el presente año.

9ª.- VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda.

2. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

3. Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

10.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados por el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de sub-



venciones por la Diputación Provincial de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 147, de 23 de diciembre de 2009).

En la tramitación del expediente de anulación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

(ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

**SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO DE LOS HIJOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO
Y LABORAL CURSO 2014-2015**

D/D^a

Funcionario/Personal laboral de la Diputación Provincial de Soria, (táchese lo que proceda), que presta sus servicios como (puesto de trabajo que desempeña), en el centro (lugar donde se prestan los servicios), a la vista de la convocatoria de ayudas al estudio publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm., de fecha, considerando que reúne todos los requisitos exigidos en la base 3^a de las de la convocatoria,

SOLICITA le sea concedida una ayuda al estudio en los términos de la base 4^a y, en todo caso, con un máximo de 1.200 €, en relación con los estudios que viene desarrollando durante el curso académico 2014/2015 su hijo/a:

ESTUDIANTE	EDAD	ESTUDIOS	CENTRO	DOMICILIO
.....
.....
.....
.....

Acompañando la siguiente documentación:

1. Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del interesado, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.

2. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios.

3. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se han solicitado o no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.

4. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios fuera del domicilio familiar.

Soria, a de de 2015.

BOPSO-35-23032015



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

A los efectos de solicitar ayuda económica por estudios de mi hijo/a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que no he solicitado ni percibo ayuda económica alguna, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios que cursa mi hijo/a.

3º.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos propios.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de ayuda, según convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. de fecha, efectúo la presente declaración responsable en

Soria, a de de 2015.

Soria, 16 de marzo de 2015.–El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1102

BOPSO-35-23032015

AYUNTAMIENTOS

SORIA

PLÁSTICOS ABC SPAIN, S.A., solicita licencia municipal para la actividad de ampliación en fábrica de componentes de automoción, a ubicar en las parcelas 216, 217 y 218 C/H del P.I. Las Casas de esta Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria 12 de marzo de 2015.–El Concejal Delegado del Área de Política Territorial y Urbanismo, Luis Rey de las Heras.

1063

ABEJAR

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 2015, el Proyecto Técnico de la obra nº 1, Plan Diputación 2015 denominada SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN DESDE CAPTACIÓN A NUEVO DEPÓSITO REGULADOR, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Carmelo Vi-



Ilanueva Rodrigo, con un presupuesto base de licitación que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), incluido I.V.A., se expone al público durante el plazo de OCHO días a partir del siguiente al de la publicación del presente EDICTO en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Abejar, a 16 de marzo de 2015.–El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 1104

ÁGREDA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de revisión de oficio de acto nulo de la Resolución de Alcaldía nº 235/2009 de fecha 3 de Julio de 2009 por la que se concede licencia de apertura al establecimiento destinado a obrador de panadería y repostería sito en la Avda. Virgen de los Milagros nº 9 de Ágreda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se abre un plazo de información pública de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias tengan por convenientes.

En Ágreda, a 9 de marzo de 2015.–El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1061

ALENTISQUE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra “REPARACIÓN CAMINO DE LA PUEBLA DE ECA Y DERIVACIÓN HOYA SANCHA, redactado por la Arquitecta D^a Ana López Casado, con un presupuesto de 24.000,00 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Financiación: Ayuntamiento de Alentisque: 12.000,00 €.

Diputación Provincial: 12.000,00 €

En Alentisque a 11 de marzo de 2015.–El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías. 1093

ALMALUEZ

El Pleno del Ayuntamiento de Almaluez, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de CONTRIBUCIONES ESPECIALES, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almaluez, a 27 de febrero de 2015.–El Alcalde, Pedro E. Pascual López.

1067

ALMENAR DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DÍAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almenar a 12 de marzo de 2015.–El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza.

1059

Aprobado en la sesión plenaria del día 12 de marzo de 2015 el proyecto técnico para la ejecución de la Obra nº 153 de Sustitución de Redes y pavimentación en Esteras de Lubia y Castejón del Campo, incluida en el Plan Diputación 2015, para la ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento y saneamiento de la provincia de Soria, con un presupuesto de 60.000 €, redactado por el Ingeniero D. Ángel Millán de Miguel, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar a 12 de marzo de 2015.–El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza.

1060

BAYUBAS DE ARRIBA

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2014, así como el de basura, año 2015, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Bayubas de Arriba, a 10 de marzo de 2015.–La Alcaldesa, María José Miguel Galgo.

1092

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2015, se ha dictado el siguiente Decreto:

Cdo.- Vista la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años.

Cdo.- Que no habiendo renovado su inscripción en el plazo de dos años, se procederá a la Resolución motivada del Alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja.

Por todo cuanto antecede RESUELVO:



Primero.- Proceder a acordar la baja por caducidad de:

1. D.^a NORMA LUCIA BORJA PAILIACHO
2. D. FLORIN ACHIM
3. D. RAYNA ALDINOVA ZHELYAZKOVA
4. D. DUMITRU AILINCAI
5. D.^a. ANGELA CARAZO
6. D.^a. SARAH HELEN ARCHARD
7. D. ANGEL YANKOV DEMOV
8. D.^a. JESSICA ANN BAGGULEY
9. D. UNAY DIZHINGIS AZIS
10. D.^a. ANA M.^a. SIMOES DE JESUS GONCALVES
11. D.^a. LIGIA ARIANA ACHIM
12. D.^a. LESLY ANAHI POMA CHANGO
13. D.^a. RAYNA VALERIEVA ZHELYAZKOVA
14. D.^a. MAIA DENISA RUS
15. D.^a. KAREN ZEYNALYAN
16. D.^a. BRUNA FILIPA PINHEIRO MARTINS
17. D. GEORGI MITKOV TODOROV
18. D.^a. EMILY RACHEL PETERSON
19. D. DUMITRU MOLDOVAN

Segundo.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los posibles interesados.

En El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a 13 de marzo de 2015.–El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1119

CALTOJAR

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 3 de Marzo de 2015 el Proyecto Técnico de la Obra nº 169 del Plan Diputación y Plan Complementario de 2015, obra denominada, “ Sustitución Redes y Pavimentación” redactado por el Ingeniero D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto TREINTA MIL euros, (30.000,00).

Se expone al público, por un período de veinte días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Caltojar a 3 de marzo de 2015.–El Alcalde-Presidente, Ángel Molina Morate. 1091

CERBÓN

Por Acuerdo de Pleno de de fecha 10 de marzo de 2015 se aprobó el proyecto de la obra 182 del Plan Diputación para 2015.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las obser-



vaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

En Cerbón a 10 de marzo de 2015.–El Alcalde, Eusebio Aguado.

1090

CIRUJALES DEL RÍO

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....8.600	Gastos de personal9.650
Tasas y otros ingresos.....8.650	Gastos en bienes corrientes y servicios19.710
Transferencias corrientes.....11.290	Gastos financieros.....60
Ingresos patrimoniales.....8.500	
B) <i>Operaciones cde capital:</i>	B) <i>Operaciones cde capital:</i>
Transferencias de capital18.480	Inversiones reales.....26.100
Pasivos financieros500	Pasivos financieros.....500
Total Ingresos56.020	Total Gastos56.020

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobados junto al presupuesto general.

A) Plazas de funcionarios: 1 Secretario-Interventor. Grupo A.

Cirujales del Río, a 14 de marzo de 2015.–El Alcalde, Blas Romero Álvarez.

1086

ESPEJA DE SAN MARCELINO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 05.03.2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2014 del Presupuesto en vigor. En virtud de lo dispuesto en los artículos 150, 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente esta Modificación Presupuestaria.

En Espeja de San Marcelino a 9 de marzo de 2015.–El Alcalde-Presidente, Francisco Fontán la Llave.

1069

FUENTEARMEGIL

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación del REGLAMENTO DE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, sin que se formularan reclamaciones,

BOPSO-35-23032015



queda elevado a definitivo y aprobada la norma reglamentaria antedicha, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su artículo 4, permite eximir de la obligación de facturas electrónicamente a las Administraciones Públicas, cuando la factura no supere el importe de 5000,00 euros, siempre que así se establezca reglamentariamente.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Corporación, se considera necesario hacer uso de esta facultad a fin de vitar distorsiones y dificultades de gestión a los mismos.

ARTÍCULO 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, todas aquellas facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de referencia y el reglamento aprobado se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Fuentearmegil, 12 de marzo de 2015.–El Alcalde-Presidente, Manuel Gómez Encabo. 1080

GARRAY

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Texto, y el art. 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 1/2015, que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el no 2 del mencionado artículo, podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Garray.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Garray, 9 de marzo de 2015.–La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 1076

El Pleno del Ayuntamiento de Garray en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Registro Municipal de Situaciones de Convivencia Familiar No Matrimonial del Ayuntamiento de Garray y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Garray, 9 de marzo de 2015.–La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 1077

HERRERA DE SORIA

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2015, el Proyecto de la obra “Reconstrucción tejado lavadero”, redactado por el Arquitecto Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, con un presupuesto de 9.000 €, y correspondiente a la obra nº 205 del Plan complementario 2015, se expone al público durante ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Herrera de Soria 12 de marzo de 2015.–El Alcalde, Juan José Peñaranda Díez. 1095

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de TASA POR LA PRESTACIÓN SERVICIO RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN SERVICIO RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

“ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE.

4.1 Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos con destino a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, o bien sin actividad.



Se entenderá de recepción obligatoria el servicio prestado a todos los establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de otros usos que estén en condiciones de habitabilidad o utilización con independencia de que estén o no, habitados o utilizados.

4.2 A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Monteagudo de las Vicarías, a 9 de marzo de 2015.–La Alcaldesa, M^a Manuela Pinilla Martínez. 1120

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación del REGLAMENTO DE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, sin que se formularan reclamaciones, queda elevado a definitivo y aprobada la norma reglamentaria antedicha, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su artículo 4, permite eximir de la obligación de facturas electrónicamente a las Administraciones Públicas, cuando la factura no supere el importe de 5.000,00 euros, siempre que así se establezca reglamentariamente.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Corporación, se considera necesario hacer uso de esta facultad a fin de vitar distorsiones y dificultades de gestión a los mismos.

ARTÍCULO 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, todas aquellas facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de referencia y el reglamento aprobado se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Montejo de Tiermes 11 de marzo de 2015.–El Alcalde Presidente, Felipe González Varas. 1078

**MOÑUX**

Aprobado inicialmente en sesión EXTRAORDINARIA de Pleno de esta ELM, de fecha 4 de marzo de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Moñux a 4 de marzo de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Fortunato Rodríguez García. 1112

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones.

En Moñux a 11 de marzo de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Fortunato Rodríguez García. 1113

NARROS

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....36.000	Gastos de personal20.700
Tasas y otros ingresos.....7.800	Gastos en bienes corrientes y servicios53.120
Transferencias corrientes.....14.560	Gastos financieros.....100
Ingresos patrimoniales.....59.560	
B) <i>Operaciones cde capital:</i>	B) <i>Operaciones cde capital:</i>
Transferencias de capital17.500	Inversiones reales.....61.500
Pasivos financieros500	Pasivos financieros.....500
Total Ingresos135.920	Total Gastos135.920

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobados junto al presupuesto general.

A) Plazas de funcionarios: 1 Secretario-Interventor. Grupo A.

Narros, a 13 de marzo de 2015.–El Alcalde, Anselmo Fernández Romero. 1087



NEPAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "ACONDICIONAMIENTO CAMINOS", obra incluida en el PLAN DIPUTACIÓN COMPLEMENTARIO para 2015, que ha sido redactado por las Arquitectos Marta Fernández Escalada y Beatriz Matute García, con un presupuesto de 40.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Nepas, 12 de marzo de 2015.—José Raúl Redondo Gutiérrez.

1121

RECUERDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Recuerda sobre la imposición del REGLAMENTO REGULADOR SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

BOPSO-35-23032015



e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Recuerda, a 4 de marzo de 2015.–La Alcaldesa-Presidenta, Consuelo Barrio Íñigo. 1074

RIOSECO DE SORIA

El Pleno del Ayuntamiento de Rioseco de Soria, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo, acordó la aprobación del Proyecto Técnico de la Obra de Sustitución de Red de Abastecimiento y Pavimentación 6ª Fase, Obra nº 230 del Plan Complementario de Diputación para 2015, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, IVA incluido, de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

Se somete a información pública, por plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

En Rioseco de Soria 12 de marzo de 2015.–El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 1065

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rioseco de Soria para el ejercicio 2015, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Rioseco de Soria 12 de marzo de 2015.–El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 1066



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial del Pleno de la Corporación aprobatorio del Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.



En San Esteban de Gormaz, a 10 de marzo de 2015.–El Alcalde Presidente, Millán Miguel Román. 1096

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 8 de enero de 2015, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza precitada es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1: FUNDAMENTO LEGAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de los artículos 15.1 y 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

2.1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística o declaración responsable, tal y como viene establecido en los artículos 97 y 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se haya obtenido o no dicha licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.2. Las Construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir, entre otras, en:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.

Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra.

- j) Constitución y modificación de complejos inmobiliarios.



- k) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- n) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- ñ) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- o) Cerramientos y vallados.
- p) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- q) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- r) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- s) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- t) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- u) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- v) Otros usos del suelo que se determinen reglamentariamente.

Artículo 3: SUJETOS PASIVOS

3.1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos se considerará contribuyentes a quien ostente la condición de dueño de la obra.

3.2. Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los que soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen construcciones, instalaciones y obras si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4: BASE IMPONIBLE

1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. Para la determinación de la base imponible se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por los interesados, siempre con un mínimo determinado por los Servicios Técnicos Municipales en función de los índices o módulos que para cada tipo de obra o instalaciones se establecen en el anexo a esta ordenanza.

3. No forman parte de la base imponible, en ningún caso, el I.V.A. y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras. Tampoco forman parte de la misma el coste de la redacción de proyectos y di-



rección de obras, el beneficio industrial, el presupuesto de seguridad e higiene ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5: TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen será el DOS CON DOS POR CIENTO (2,2%).

Artículo 6: CUOTA

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen. En todo caso se aplicará una cuota mínima de 12 euros.

Artículo 7: DEVENGO

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 8º.- LIQUIDACION Y PAGO

1.- El impuesto se gestionará mediante liquidación por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Esta liquidación que tendrá la consideración de liquidación provisional a cuenta, se practicará en los momentos siguientes y de acuerdo con la base imponible regulada en el artículo 6 de esta Ordenanza:

- a) Cuando se presente la declaración responsable o se conceda la licencia preceptiva.
- b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva o no habiéndose presentado la declaración responsable.

2.- El pago de la liquidación provisional será a cuenta de la liquidación definitiva que se practicará una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, una vez comprobado por la Administración Municipal lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos.

3- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará liquidación complementaria por la diferencia, que asimismo tendrá carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva.

4- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, el Ayuntamiento, previa comprobación administrativa, modificará, si procede, la base imponible utilizada en la liquidación provisional a que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo, o le reintegrará, si procede, la cantidad que corresponda. A tal efecto, los sujetos pasivos deberán presentar declaración del coste real y efectivo de las obras a la finalización de las mismas.

A los efectos del apartado anterior, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

5- En los supuestos de renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la cantidad ingresada por el impuesto, siempre que no haya prescrito la misma. La devolución requerirá, en todo caso, la previa declaración municipal sobre la renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia. A la solicitud de devolución se deberá unir el documento original que acredite haber realizado el ingreso.



6- El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

7. Se establece como requisito exigible a todas las licencias urbanísticas la reposición de los bienes de dominio público a su estado anterior, y en caso contrario, se establece la ejecución subsidiaria a su cargo, pudiendo exigirse por vía de apremio.

Artículo 9: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Asimismo la Iglesia Católica, por las construcciones, instalaciones u obras que realice, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5-06-2001.

2. El Pleno de la Corporación podrá bonificar las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

a) Requisitos para la concesión de la bonificación:

Para que una construcción, instalación u obra pueda ser declarada de especial interés o utilidad pública deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.- Por circunstancias de fomento del empleo: Podrán bonificarse las construcciones, Instalaciones y obras de las empresas que inicien su actividad, según el siguiente cuadro de bonificaciones:

A) Empresa de 2 a 10 trabajadores	45 %
B) Empresa de 11 a 20 trabajadores	65%
c) Empresa de más de 20 trabajadores	95 %

Igual derecho tendrán las empresas que amplíen su actividad e impliquen aumento de su plantilla con idéntica proporción.

2.- Por circunstancias histórico artísticas: Podrán ser objeto de bonificación con un 50 %, todas aquellas obras que se realicen en el Conjunto Histórico y que cumplan los siguientes requisitos:

- Obras de restauración integral de inmuebles para destinarlos a viviendas.
- Obras de restauración de fachadas (salvo aquellas que reciban subvención municipal para dichos fines).
- Obras de nueva planta.

3.- Por circunstancias sociales o culturales: Podrán ser objeto de bonificación todas aquellas construcciones, instalaciones u obras que el Pleno de la Corporación considere que reúnen especiales circunstancias sociales y culturales para ser declaradas de interés o utilidad municipal.

4.- Por circunstancias sociales en los 18 Barrios: Serán objeto de bonificación todas aquellas construcciones, Instalaciones u obras que se realicen en las localidades pertenecientes a este Ayuntamiento y distintas del núcleo de San Esteban de Gormaz (Aldea de San Esteban, Atauta, Ines, Matanza de Soria, Morcuera, Olmillos, Pedraja de San Esteban, Peñalba de San Esteban, Piquera de San Esteban, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla



de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Soto de San Esteban, Torraño, Torremocha de Ayllón, Velilla de San Esteban y Villálvaro), con la siguiente bonificación:

- a) Se aplicará una bonificación del 18,18 % a las obras mayores
- b) Las obras menores en estas localidades se bonificarán con un 95 %.

Esta bonificación será aplicada directamente en la liquidación del impuesto, sin necesidad de declaración expresa individual, siendo suficiente la solicitud de licencia de obras o declaración responsable.

Se excluyen de la presente bonificación las obras vinculadas a las actividades productivas.

b) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Para poder disfrutar de la bonificación referenciada en los puntos 1 a 3 anteriores será necesario solicitarlo ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud o concesión de la licencia de obra.
- Fotocopia del D.N.I., si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.
- Plano de situación de las construcciones, instalaciones u obras objeto de la bonificación.
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento.
- Compromiso de creación de puestos de trabajo, si se trata de bonificación por fomento del empleo.
- Copia de los TC2 de los dos años siguientes a la apertura de la actividad, si se trata de fomento del empleo-ampliación de empresa.

c) Plazo para la solicitud de la bonificación:

El plazo para la solicitud de la bonificación referenciada en los puntos 1 a 3 anteriores será desde la solicitud de la licencia hasta SEIS MESES después de la concesión de la misma.

d) Concesión de la bonificación:

El Pleno de la Corporación, previo estudio del expediente en cuestión, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones u obras de que se trate y concederá la bonificación que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.

e) Seguimiento e inspección:

El compromiso de creación de puestos de trabajo deberá cumplirse en el plazo máximo de dos años desde la concesión de la bonificación.

El sujeto pasivo que disfrute de una bonificación vendrá obligado a presentar la siguiente documentación, dentro de los dos años siguientes a la concesión de la bonificación:

- Copia de los TC2 de los últimos 2 meses, a efectos de acreditar el número de trabajadores afectos a la actividad empresarial. Se deberá comprobar que en los dos meses precitados se mantenga el número de trabajadores objeto de la creación-ampliación de empleo.
- Copia de los contratos de trabajo de los nuevos puestos creados, si se trata de bonificación fomento del empleo-ampliación.

La falta de presentación de la documentación reseñada dará lugar a la cancelación de la bonificación.

f) Cancelación de la bonificación:



En el caso de que el sujeto pasivo no haya cumplido el cumplimiento el compromiso de creación de empleo en el plazo de DOS AÑOS desde la concesión provisional de la bonificación, o no justifique dicho cumplimiento, el Ayuntamiento acordará la minoración o resolución de la bonificación y liquidará el impuesto que le corresponda, pudiendo exigirse su abono por la vía ejecutiva de apremio.

Artículo 10: INFRACCIONES Y SANCIONES

Será aplicable a este Impuesto el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2015 será de aplicación a partir de su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y, supletoriamente, en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y Legislación de la Comunidad Autónoma.

ANEXO

I. OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Precio de referencia:

El coste de las obras e instalaciones se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PEM = S \times M \times Cc \times Ct \times Cr.$$

Siendo:

PEM: presupuesto de ejecución material de las obras o instalaciones.

S: superficie construida, en metros cuadrados (m² construidos).

M: módulo.

Cc: coeficiente de calidad.

Ct: coeficiente tipológico.

Cr: coeficiente corrector.

El módulo M se establece en 450€ para todo el término municipal.

El valor de M será revisado anualmente aplicando el IPC o cuando lo estime la Junta de Gobierno local.

Coeficiente de calidad, se establecen tres coeficientes:

Calidad alta, Cc= 1,2.

Calidad media, Cc= 1.

Calidad baja, Cc= 0,9.

Se consideran las calidades en función de los sistemas constructivos utilizados predominantes:

- Calidad alta: Fachadas piedra y monocapa, carpintería aluminio lacado oscilobatientes, acabados mármol o granito portal y escaleras, solados gres portcelanico y tarimas o Parquets de madera, puertas interiores madera plafonadas, calefacción individual, 2 baños, videoportero.



- Calidad media: Fachada leV o monocapa, carpintería lacada practicable, acabados mármol o granito con zonas pintura en portal y escaleras, solados parquet o laminado, y gres 1ª, carpintería plafonada plafón simple, calefacción individual, portero automático.

- Calidad baja: Fachadas enfoscadas y pintadas, carpintería aluminio serie económica, acabados portal y escaleras piedra artificial, terrazo o gres con paredes pintadas, pavimentos de terrazo, gres y laminado, carpintería interior lisa hueca serie económica, calefacción central o individual, un baño, portero automático.

Coeficiente tipológico:

1. RESIDENCIAL

- a) Vivienda en bloque x1
- B) Vivienda adosada x 1,2
- c) Vivienda unifamiliar..... x 1,3

2. COMERCIAL

- a) Tiendas y edificios comerciales x 1,2
- B) Oficinas..... x 1,4
- c) Edificios contenedores x 0,9

3. INDUSTRIAL

- a) Naves diáfanas
 - Rural..... x 0,25
 - Industrial x 0,35
- b) Con distribución..... x 0,5
- c) Estaciones servicio y edificios aparcamientos..... x 1
- d) Naves con instalaciones complejas x 0,75

4. DEPORTES

- a) Piscinas:
 - al aire libre x 0,35
 - cubiertas x 1
- B) Gimnasios y pabellones..... x 1,1

5. ESPECTACULOS

- a) teatros, cines y discotecas x 1,5

6. SOCIAL

- a) Hoteles, posadas y casinos..... x 1,5
- B) Hostal, centro turismo rural y pensión x 1,25
- c) Residencias x 1,35
- d) Discobar x 2,5
- E) Bar y mesón..... x 1,5
- F) Cafetería..... x 2
- G) Restaurante x 2,2
- H) Balnearios y saunas..... x 2

BOPSO-35-23032015

**7. SANIDAD**

a) Hospital, clínica y centro de salud..... x 1,5

8. CULTURAL Y RELIGIOSA

a) Colegios..... x 1,1

B) Bibliotecas y museos..... x 1,2

c) Iglesias y capillas..... x 1,2

d) Edificios religiosos residenciales..... x 1,3

9. EDIFICIOS SINGULARES

a) Administrativos..... x 1,2

B) Representativos e institucionales..... x 1,2

10. ADAPTACION DE LOCALES

a) Locales huecos..... x 0,7

Las superficies no distribuidas (locales sin uso, garajes, dependencias de servicios y trasteros) en cualquier tipo de edificación, se le aplicará el coeficiente corrector de 0,6.

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo al volumen total de la edificación a demoler, del siguiente modo:

Edificios en general..... 6 €/m³

Naves distribuidas..... 3 €/m³

Naves diáfanas..... 1,7 €/m³

11. OBRAS DE REFORMA

El coste de las obras se calculará en base a los presupuestos obtenidos para obra nueva, aplicando los siguientes coeficientes correctores:

a) Reforma total o integral..... x 1

B) Reforma sin afección estructural..... x 0,7

c) Reforma parcial..... x 0,3

d) Reforma mínima (obra menor de unidades concretas), se valorará por unidades de obra aplicando las bases de precios de la construcción de Castilla y León, publicada por el Instituto de la Construcción de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En San Esteban de Gormaz, a 10 de marzo de 2015.–El Alcalde Presidente, Millán Miguel Román. 1097

SAN FELICES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Felices, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil quince, el proyecto técnico de la obra denominado “Sustitución de redes y pavimentación calle Real” a ejecutar en esta localidad, redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un Presupuesto total de 24.000,00 €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edic-



to en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de San Felices en horario de oficina, así como presentar en dicho período de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

En San Felices, a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde, J. Javier Pascual Taberero. 1099

VALDEMALUQUE

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación del REGLAMENTO DE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, sin que se formularan reclamaciones, queda elevado a definitivo y aprobada la norma reglamentaria antedicha, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su artículo 4, permite eximir de la obligación de facturas electrónicamente a las Administraciones Públicas, cuando la factura no supere el importe de 5.000,00 euros, siempre que así se establezca reglamentariamente.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Corporación, se considera necesario hacer uso de esta facultad a fin de vitar distorsiones y dificultades de gestión a los mismos.

ARTÍCULO 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, todas aquellas facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de referencia y el reglamento aprobado se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdemaluque, 12 de marzo de 2015.—El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 1079

VALDEPRADO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

1º.- Resumen del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....3.300,00	Gastos de personal4.035,27
Impuestos indirectos.....10,00	Gastos de bienes corrientes y servicios34.005,66
Tasas y otros ingresos.....9.835,00	Gastos financieros.....3.918,76
Transferencias corrientes.....20.700,00	Transferencias corrientes3.282,36
Ingresos patrimoniales.....24.767,05	
B) <i>Operaciones cde capital:</i>	B) <i>Operaciones cde capital:</i>
Transferencias de capital18.480,00	Inversiones reales.....29.000,00
	Pasivos financieros.....2.850,00
Total Ingresos77.092,05	Total Gastos77.092,05

2º.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General.

A) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional.

1. Secretario-Interventor: 1 (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

En Valdeprado, a 4 de marzo de 2015.–El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 1098

VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre de 2014, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Villaciervos, 19 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 1105

VILLAR DEL RÍO

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la Zona C/ Amargura en Villar del Río, por acuerdo del Pleno de fecha 04-03-2015, para su posterior declaración como parcela sobrante, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villar del Río a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 1094

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

“RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria de autorización administrativa, aprobación de proyecto del cambio emplazamiento centro de transformación “Fuentelcarro” (Z06703) en Fuentelcarro (Soria). expediente nº IE/AT/25-2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 9 de julio de 2014, la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto del cambio de emplazamiento del centro de transformación “Fuentelcarro” (Z06703), en el término municipal de Fuentelcarro (Soria).

- Visto que no se presenta oposición a la instalación de la línea eléctrica en los condicionados establecidos por las Administraciones públicas y organismos.

- Con fecha 16 de febrero de 2015, se emite propuesta de resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto de la instalación eléctrica citada, por parte de la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan de-



terminadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

• La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación.

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

• Reforma de la línea aérea de media tensión a 15 kV, con conductor tipo 47-AL1/8-ST1A (LA-56), simple circuito, con inicio en apoyo existente nº 23 de la línea aérea de media tensión a 15 kV "Circ-Nort" y final en el centro de transformación de intemperie "Fuentelcarro" (Z06703). Instalación del apoyo nº 23EX tipo 2000 TR CA+Cr. Longitud de la reforma 52,06 metros.

• Centro de transformación en apoyo metálico, con transformador de 160 kVA y relación de transformación 16.000/400-230 V.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.



4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. LA JEFA DEL SERVICIO, Fdo. Araceli Conde Lázaro.- Delegación por Resolución de 27 de enero de 2004 BOCYL de 2 de febrero de 2004”

Soria, 18 de febrero de 2015.-La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

1089

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10.560.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.560, denominado TORANZO, iniciado a instancia de ASOC. DEPORTIVA DE CAZA RÍO ISUELA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Soria en la provincia de Soria, con una superficie de 1.082,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Soria, a 10 de marzo de 2015.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

1100

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10.421.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.421, denominado LA CARRASCALA, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO LA CARRASCALA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Castilfrío de la Sierra, Estepa de San Juan.



Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Soria, a 11 de marzo de 2015.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1123

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10.088.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.088, denominado POZALMURO, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE POZALMURO. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Pozalmuro en la provincia de Soria, con una superficie de 3.629,50 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Soria, a 16 de marzo de 2015.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1124

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10.419.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10419, denominado CUBILLA, iniciado a instancia de JOSÉ ANTONIO RIVAS MARTÍN. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cubilla en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las



Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Soria, a 12 de marzo de 2015.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1125

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10.449.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.449, denominado LOS LLANOS, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO LOS LLANOS DE TALVEILA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Talveila en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Soria, a 12 de marzo de 2015.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1126

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza SO-10.304.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.304, denominado MAJÁN, iniciado a instancia de GESTORA DE PROMOCIONES AGROPECUARIAS S.A. (GEPRASA). El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Maján en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).



En Soria, a 11 de marzo de 2015.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1127

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10.253.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.253, denominado FUENTECAMBRÓN, iniciado a instancia de NATURA 2000 MADRID S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Fuentecambrón en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Soria, a 11 de marzo de 2015.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1128

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA

Doña Estibaliz Núñez Puerta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial, al número DECLARACIÓN DE HEREDEROS 33/2015 por el fallecimiento sin testar de D^a. PETRA MARTÍNEZ UCEDA, ocurrido en Ágreda (Soria) el día 7 de febrero de 2002, y promovido por el ABOGADO DEL ESTADO, en representación y defensa de la Administración del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, a 2 de marzo de 2015.—La Secretaria, Estibaliz Núñez Puerta. 1109